RESOLUCIÓN No. EMS-GG-2019-019

Ing. Adrián Daniel Haro Haro
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana
EP EMSEGURIDAD

C O N S I D E R A N D O:

Que, con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador, cuya última reforma fue el 30 de abril de 2019;

Que, el Artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manifiesta "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem indica: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el primer inciso del artículo 315 ibídem dispone que: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";

Que, con Registro Oficial No 303 de 19 de octubre de 2010, se expide el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, cuya última reforma fue el 23 de octubre de 2018.

Que, el literal b) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*";

Que, el literal d) del artículo 84 Ibídem establece "*implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal*";

Que, el literal q) del artículo 84 Ibídem establece *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";*

Que, el artículo 148 ibídem manifiesta *"Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos."*

Que, mediante Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009, se expidió La Ley Orgánica de Empresas Públicas, que contiene disposiciones que regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas;

Que, el numeral 2 del artículo 5 ibídem, faculta a los gobiernos autónomos de creación de empresas públicas por acto normativo legalmente expedido;

Que, el artículo 9 numeral 4 ibídem manifiesta *"Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;"*

Que, con Registro Oficial No. 383 del 26 de noviembre de 2014, se expidió el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuya última reforma fue el 20 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas";*

Que, con Resolución No. EMS.DIRECTORIO-2017-006 DE 24 de julio de 2017, la EP EMSEGURIDAD, expidió el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

Que, el artículo 5 literal n) del Reglamento Interno de Directorio (RID) manifiesta *"Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa";*

Que, la Resolución No. C-0098, sancionada el 29 de enero del 2009, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió instaurar de manera permanente como programa del "Eje Social", la campaña de participación ciudadana "Vivamos las Fiestas en Paz";

Que, el artículo 2 ibídem establece que: *"La Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), será la encargada de su financiamiento y ejecución*

quedando facultada para establecer alianzas estratégicas, contratar con organizaciones y/o profesionales especializados en el tema";

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C-0028 sancionada el 25 de enero del 2011, resolvió expedir los criterios y orientaciones para la realización de transferencia directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en la cual en el literal b) del artículo 1, determina que se podrá realizar donaciones, para la ejecución de proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad: "*b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de Ordenanza Metropolitana o resolución adoptadas por el Concejo Metropolitano de Quito*";

Que, mediante Resolución No. C 182 suscrita el 22 de junio del 2017, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió en su artículo 1 que: "*En el artículo 1 de la Resolución No. C 0098, sustitúyase el texto "Vivamos la Fiesta en Paz", por el siguiente texto: "encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol, por parte de adolescentes y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de las Fiestas de Quito de cada año. A fin de garantizar la participación ciudadana y avanzar en la construcción de una política pública de convivencia en las Fiestas de Quito, la Empresa a cargo del financiamiento de este programa, promoverá anualmente un concurso de propuestas entre colectivos y organizaciones de la sociedad civil, conformado preferentemente por jóvenes, para escoger a la entidad ejecutora";*

Que, en sesión extraordinaria de 13 de junio de 2014, el Directorio de EMSEGURIDAD-Q, resolvió: "*Designar al Ingeniero Jorge Hernán Argüello Miño como Gerente General de la EMSEGURIDAD-Q*"; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal b.4, del Artículo 17 y el tercer inciso del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, con Acción de Personal No. 00076-2014, de la misma fecha;

Que, en la Ordenanza Metropolitana No 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: *"(...) Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA";* cuyo texto fue recogido en el artículo 1.2.12 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019 en el que se expidió el Código Municipal";

Que, mediante Resolución No. EMS-GG-2018-016, de 05 de junio de 2018, el ex Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, resolvió aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO;

Que, a través de memorando No. EMS-DA-2019-0610 de 07 de mayo de 2019, la ex Directora Administrativa, puso en consideración del ex Gerente General el cronograma elaborado para el proceso; y, solicitó la autorización con la finalidad de continuar con la ejecución del mismo;

Que, mediante Convocatoria de 20 de mayo de 2019, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD, convocó a los colectivos y organizaciones de la sociedad civil, que demuestren capacidad técnica y operativa para el desarrollo del proyecto que tiene como propósito la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en particular;

Que, mediante Acta No. 1 de Recepción de Presentación, de 14 de junio de 2019, el Lic. Fabián Taco, Comunicador Social de la EP EMSEGURIDAD, dejó constancia que se presentaron 3 ofertas que decían contener oferta técnica y metodológica en físico y digital;

Que, con Acta No. 2 de Apertura y Calificación de Propuestas, de 19 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación procedió a la apertura de las propuestas presentadas, indicaron de conformidad con lo que artículo 9 del Reglamento para la presentación de "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICIAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO", inhabilitar las (03) propuestas presentadas, conforme lo que determina el literal b) del artículo 18 del Reglamento y numeral 4 de la convocatoria y recomendaron declarar desierto el procedimiento;

Que, mediante memorando No. EMS-CDE-2019-001 de 25 de junio de 2019, el ex Secretario de la Comisión de Evaluación, puso en conocimiento del ex Gerente General el Acta No. 2 en el que la Comisión de Evaluación decide inhabilitare a las 3 propuestas presentadas; y, solicitó la reapertura del mismo;

Que, el 25 de junio de 2019, con nota marginal descrita en el considerando anterior, el ex Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, dispuso *"Continuar Trámite"*;

Que, mediante acta No. 1 de Revisión de Términos de referencia, de 27 de junio de 2019, los miembros de la Comisión de Evaluación procedieron a la revisión de los nuevos términos de referencia;

Que, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: *"por unanimidad designar al señor Adrián Daniel Haro Haro para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD..."*; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c, del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 043-2019, de 29 de junio de 2019;

Que, con Acta No. 2 de Reunión Extraordinaria de 08 de julio de 2019, los miembros de la Comisión de Evaluación procedieron a dar inicio a la revisión del cronograma propuesto por el Lcdo. Fabián Taco, Comunicador Social y veedor por parte de la EP EMSEGURIDAD, para lo cual los miembros de la comisión sugieren cambios en el cronograma, y que se debe considerar no solo a las drogas, sino al consumo de alcohol de conformidad con lo expuesto en el Acta No. 01; y, por unanimidad los miembros de la comisión aprueban que el nombre de la Campaña sea cambiado a: "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS 'JUNTOS LO HACEMOS'";

Que, a través de memorando No. EMS-DJ-2019-353 de 08 de julio de 2019, la ex Directora Jurídica Encargada, puso en consideración de la Gerencia General el cronograma elaborado para el proceso; y, solicitó la autorización con la finalidad de continuar con la ejecución del mismo;

Que, mediante Convocatoria de 08 de julio de 2019, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD, convocó a los colectivos y organizaciones de la sociedad civil, que demuestren capacidad técnica y operativa para el desarrollo del proyecto que tiene como propósito la prevención del consumo de alcohol y otras drogas;

Que, a través de memorando No. EMS-GG-2019-0365 de 23 de julio de 2019, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, delega a la Dra. Fabiola Gaibor, Directora Jurídica titular, como Secretaria de la Comisión de Evaluación de las propuestas técnicas metodológicas para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en todos los eventos y festividades, en razón de que mediante memorando No. EMS-GG-2019-0330 la Doctora Alexandra Aucancela fungía las funciones de Directora Jurídica Encargada;

Que, mediante Acta No.3 de Reunión Extraordinaria de 24 de julio de 2019, los miembros de la Comisión de Evaluación, dejaron constancia que se elaborará una aclaratoria suscrita por el Gerente General de la EP EMSEGURIDAD de conformidad con lo que determina el artículo 19 del Reglamento para la presentación de las propuestas técnicas metodológicas para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de las Fiestas de Quito, con el fin de que los postulantes cumplan con lo dispuesto en el Art. 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, a través de Aclaratoria para el proceso de presentación de "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO", el señor Gerente de la EP EMSEGURIDAD, subida al Portal Institucional el 26 de julio de 2019, se indicó lo siguiente: *"que para la presentación de las propuestas técnicas metodológicas para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de las Fiestas de Quito deben ser propuestas suscritas por personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro destinadas a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*";

Que, con Acta No. 4 de Apertura de Propuestas de 26 de julio de 2019, la Comisión de Evaluación procedieron a la apertura de las propuestas, con la finalidad de dar cumplimento a los establecido en el artículo 8 del Reglamento para la presentación de "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO";

Que, mediante Acta No. 5 de Calificación de Propuestas Técnica- Metodológica, de 26 de julio de 2019, los miembros de la Comisión de Evaluación indicaron a la Gerencia General lo siguiente: *"(...) esta Comisión de Evaluación recomienda al Gerente General de EP EMSEGURIDAD que la propuesta presentada por CORPORACIÓN CREATIVA con Ruc: 1792323444001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria y obtiene el mayor puntaje de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la presentación de "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO*";

Que, el 30 de julio de 2019, se recibió en la Dirección Jurídica la apelación al Acta No. 5 "Calificación de Propuestas Técnica-Metodológica por parte del Sr. Juan Pablo Urgilés, con RUC 1715753982001 al Acta";

Que, a través de Acta No. 6 de Revisión de Apelación de 01 de agosto de 2019, la Comisión de Evaluación se reúne con el fin de proceder a revisar la apelación del Sr. Juan Pablo Urgilés; y, concluyen que la propuesta no cumplió con lo establecido en cuanto a los documentos exigidos cuya presentación permite la habilitación de las propuesta, y, que en base al principio constitucional de igualdad, los miembros de la comisión se ratifican en lo resuelto en el Acta No. 5;

Que, mediante No. EMS-DJ2019-395, de 01 de agosto de 2019, la Dra. Fabiola Gaibor, Directora Jurídica, puso en conocimiento de la Gerencia General copia de las actas suscritas por la Comisión; y, solicitó se autorice declarar ganadora a la propuesta presentada por la CORPORACIÓN CREATIVA con RUC: 1792323444001;

Que, mediante hoja de ruta correspondencia No. EMS-DJ-2019-0395 de 05 de agosto de 2019, el señor Gerente General, indica a la Dirección Jurídica lo siguiente: *"No se autoriza declarar ganadora a la propuesta presentada por la CORPORACIÓN CREATIVA, en razón de la inobservancia al artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Por lo que, la comisión deberá volver a revisar las propuestas presentadas y elaborar un informe en donde se recomiende un ganador en caso de cumplir con los parámetros, o, de ser el caso informar para que esta Gerencia declare desierto el proceso"*,

Que, mediante oficio No. EMS-GG-2019-0623 de 06 de agosto de 2019, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, puso en conocimiento de la Comisión de Evaluación, una vez revisada la documentación de constitución de la Compañía Anónima denominada Corporación Creativa CREATOSCORP, se desprende que no es una persona natural ni jurídica de derecho privado SIN FINES DE LUCRO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, e indicó que no autoriza declarar ganadora a la antes mencionada, en virtud de la inobservancia al artículo 89 del mismo cuerpo legal; y, solicitó a la Comisión de Evaluación volver a revisar las propuestas presentadas y elaborar un informe en donde se recomiende un ganador en caso de cumplir con los parámetros establecidos o de ser el caso;

Que, a través de Acta No. 7 de Cumplimento Oficio No. EMS-GG-2019-0623 de 06 de agosto de 2019, la Comisión de Evaluación comunicó al señor Gerente General de la EP EMSEGURDIAD, que una vez revisadas las propuestas presentadas en el proceso de "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO", ninguna de las propuestas cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia;

Que, mediante Resolución No. EMS-GG-2019-0017 de 07 de agosto de 2019, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDA, resolvió *"Declarar desierto el proceso de "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO";*

Que, el artículo 3 Ibídem, indica: *"Disponer a la Dirección Jurídica que se realicen los trámites administrativos pertinentes para el inicio del nuevo proceso y llevar a cabo la ejecución del proceso para las "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO";*

Que, con Acta No. 1 de Revisión de Especificaciones Técnicas de 08 de agosto de 2019, los miembros de la Comisión de Evaluación, en virtud de que el señor Gerente General de la EP EMSEGURIDAD,

mediante Resolución No. EMS-GG-2019-017 de 07 de agosto de 2019, resolvió declarar desierto el proceso, procedieron a la revisión de las nuevas especificaciones técnicas para para la presentación de propuestas técnicas metodológicas para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de las Fiestas de Quito;

Que, del 08 al 11 de agosto de 2019, la EP EMSEGURIDAD, convocó a través de medios de comunicación a las personas naturales, colectivos y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que demuestren capacidad técnica y operativa para el desarrollo de una campaña de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, a través de Acta No. 2 de Calificación de Propuestas Técnica Metodológica, los miembros de la Comisión de Evaluación comunican a la Gerencia General que " *(...) la propuesta presentada por el señor Francisco Saona Muñoz con Ruc: 1708033038001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria y obtiene el mayor puntaje de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la presentación de "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO"; por tanto se recomienda declarar como ganador a la propuesta antes mencionada*";

Que, mediante memorando No. EMS-DJ-2019-0418 de 16 de agosto de 2019, la Dirección Jurídica, pone en conocimiento de la Gerencia General de la Empresa el Acta No. 2 de Calificación de Propuestas Técnica Metodológica, suscrita por los miembros de la Comisión de Evaluación;

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta No. EMS-DJ-2019-0418 de 19 de agosto de 2019, la Gerencia General, dispone a la Dirección Jurídica, emitir criterio jurídico;

Que, a través de memorando No. EMS-DJ-2019-0420 de 19 de agosto de 2019, la Dirección Jurídica indica en su parte pertinente a la Gerencia General lo siguiente: *"En virtud de las normas citadas, ésta Dirección sugiere a la Gerencia General, no aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación, en virtud que el proponente no cumple con las disposiciones legales antes mencionadas; y, recomienda solicitar a dicha comisión analizar las demás propuestas que fueron presentadas en el presente proceso, a fin de verificar si una de ellas cumple con los parámetros técnico y legales o caso contrario recomienden se declare desierto.";*

Que, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, mediante oficio No. EPMSEGURID-EPEMSEGURIDAD-GGE-2019-0026-O de 20 de agosto de 2019, comunicó a la Comisión de Evaluación lo siguiente: *"Conforme el criterio legal emitido mediante memorando No. EMS-DJ-2019-0420 de 19 de agosto de 2019 en el cual señala: "Una vez analizada la propuesta del señor Francisco Saona Muñoz y su Ruc número 1708033038001, se evidencia que es una persona natural con actividades económicas tales como: "impresión de materiales de publicidad comercial y publicidad al aire libre; organización y dirección de todo tipo de eventos, diseño y manejo de escenografía, montaje y manejo de equipo de iluminación y sonido de telones de fondo"; consecuentemente generaría lucro, por ende se enmarca dentro de la prohibición establecida en el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como, no cumple con lo dispuesto en el artículo 89 del reglamento, al mismo cuerpo legal. De igual forma, la propuesta no se ajusta a lo establecido en la Resolución No. C 182, la cual indica que deben ser colectivos y organizaciones de la sociedad civil, conformado preferentemente por jóvenes"*

E indicó que no se autoriza la recomendación mencionado por los Miembros de Evaluación en el Acta No. 2 de Calificación de Propuestas Técnicas-Metodológicas de 15 de agosto de 2019, y solicitó a la misma, analizar las demás propuestas presentadas con el fin de revisar si una de ellas cumple con los parámetros técnicos y legales, o de ser el caso, recomendar se declare desierto;

Que, con Acta de Reunión de cumplimiento del oficio No. EPMSEGURID-EPEMSEGURIDAD-GGE-2019-0026-O de 27 de agosto la Comisión de Evaluación, indicaron a la Secretaria de la Comisión lo siguiente: *"(...) que de acuerdo al último inciso del artículo 18 del Reglamento para la presentación de las propuestas técnicas metodológicas, se realizó la evaluación y se tomó en cuenta todos los parámetros de evaluación establecidos; así como las especificaciones técnicas para el proceso, por lo que no consideran conveniente volver a calificar las demás ofertas presentadas.";*

Que, con memorando No. EMS-DJ-2019-0441 de 27 de agosto de 2019, la Dirección Jurídica, solicitó a la Dirección Financiera, el respaldo financiero para certificar si una persona natural o jurídica tiene fines de lucro;

Que, a través de memorando No. EMS-DF-2019-0106 de 27 de agosto de 2019, la Dirección Financiera, remite el criterio financiero a la Dirección Jurídica, concluyendo con lo siguiente: *"Por lo tanto, una persona natural inscrita en el Registro Único de Contribuyentes tendrá una actividad económica, así como las personas jurídicas nacionales o extranjeras que realicen actividades económicas.*

Como caso adicional la fundación, cooperativa, corporación, o entes similares con fin o no de lucro, también deberá inscribirse en el RUC, para poder realizar actividad económica, no señalando en este caso a las personas naturales con una actividad sin fin de lucro."

Que, mediante memorando No. EMS-GG-2019-0451 de 28 de agosto de 2019, la Gerencia General, solicitó a la Dirección de Auditoría Interna, asesoramiento, previo a declarar desierto o continuar con el trámite para seleccionar a una persona natural como lo recomienda la comisión evaluadora del proceso de las propuestas técnicas metodológicas para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de las Fiestas de Quito, considerando que el señor Francisco Saona, es una persona natural con RUC (1708033038001), y tiene actividades como: "impresión de materiales de publicidad comercial y publicidad al aire libre; organización y dirección de todo tipo de eventos, diseño y manejo de escenografía, montaje y manejo de equipo de iluminación y sonido de telones de fondo;

Que, con memorando No. EMS-DAIN-2019-0007 de 28 de agosto de 2019, la Dirección de Auditoría Interna, recomienda a la Gerencia General se revise y tome en cuenta lo determinado en la Resolución EMS-GG-2018-016 instrumento que reglamenta la ejecución de la Resolución C-182, en el que se determina que el programa está dirigido a los colectivos y organizaciones de la sociedad civil preferentemente conformada por jóvenes;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 18 literal c. del REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO; en concordancia con el numeral 6 de la Convocatoria; y, acorde a lo dispuesto en Resolución C-182.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS

DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO".

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica, la publicación de la presente Resolución de Desierto, en la página institucional http://www.emseguridad-q.gob.ec

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Jurídica que se realicen los trámites administrativos pertinentes para la reapertura del proceso y llevar a cabo la ejecución del mismo para las "PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO".

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, los 28 días del mes de agosto de 2019.

Ing. Adrián Daniel Haro Haro
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
EP EMSEGURIDAD

RAZÓN.- siento por tal que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, a los 28 días del mes de agosto de 2019.

LO CERTIFICO: Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de agosto de 2019.

Abg. Doris Vaca
SECRETARIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Elaborado por:	B. Medina	
Aptobado por:	F. Gaibor	